



Departamento de Asesoría Jurídica

Dr. FMG/XHM/KSS

Nº 768/12

EXENTA Nº **1850**
SANTIAGO, 02 AGO. 2012

VISTOS: La Resolución Exenta Nº 46, del 07 de febrero de 2011, que aprueba el Programa Desarrollo De Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal APS; la Resolución Exenta Nº 643 del 05 de Julio de 2011, que modifica la Resolución Exenta Nº 73 de fecha 21 de Febrero de 2011 del Ministerio de Salud de Distribución de Recursos del programa antes citado; el Memorándum Nº 174 de fecha 31 de Mayo de 2012, de la Jefa del Departamento de Atención Primaria de Salud, Dra. Nancy Dawson Reveco solicita a la Jefa del Departamento de Asesoría Jurídica, Sra. Ximena Hormazabal Mutis, la confección de los convenios del Programa Desarrollo De Recursos Humanos en Atención Primaria Municipal; el Ordinario Nº 93 de fecha 19 de Julio de 2012, La Directora del Departamento de Salud Municipal de San Pedro, remite los convenios en comento debidamente firmados; el Certificado de Imputación Presupuestaria Nº 184, de fecha 27 de Junio de 2012 emitido por el Departamento de Finanzas de ésta Dirección; en uso de las atribuciones que me confieren el DFL. Nº1/2005 en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº2.763/79 y de las leyes Nºs 18.933 y 18.469; lo contemplado en el Decreto Nº140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Supremo Nº28 de fecha 25 de Mayo de 2012 del cual emana mi personería de Director, ambos del Ministerio de Salud, y lo dispuesto por la Resolución Nº1600/2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBASE, el Convenio suscrito con fecha 25 de Junio de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de **San Pedro**, en el marco del Programa Desarrollo De Recursos Humanos en Atención Primaria de Salud, cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a 25 de Junio de 2012 entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de San Pedro, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Hermosilla Nº 11, representada legalmente por su Alcalde D. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo 59 del 2011, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un

nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa de Desarrollo de Recursos Humanos**" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque Familiar, comunitario, de género, intercultural y en red como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 46, del Ministerio de Salud, de fecha 07 de febrero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, conviene en transferir a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **componente 2 Capacitación: Actividad conducente a certificar nuevos conocimientos y competencias, del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos.**

CUARTA: Para proceder al financiamiento del componente señalado en la cláusula anterior el Servicio de Salud conviene en transferir al Municipio la cantidad de \$ **550.000.-** La que será distribuida de la siguiente manera:

1 Cupo para curso de Atención Integral del Niño 2012.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

a) Facilitar la actualización de los funcionarios de la APS municipal en contenidos teóricos y prácticos para que adquieran conocimientos y desarrollen nuevas destrezas de manera eficiente, en un marco de mejoramiento continuo.

b) Reconocer y apoyar proyectos de capacitación de los departamentos de salud municipal que contribuyan a la educación continua de funcionarios.

SEXTA: Los funcionarios que podrán ser beneficiarios son:

- 1) Funcionarios de CES o CESFAM que efectúan capacitación continua de sus capacidades y destrezas en actividades como: pasantías, cursos, programas locales de capacitación.
- 2) Funcionarios de APS Municipal que pertenecen al Departamento de Salud Municipal Capacitados.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio en una cuota a la fecha de total tramitación del convenio celebrado, entre el Servicio de Salud y el municipio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

OCTAVA: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Afecta N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la Republica que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio realizará la reliquidación del mismo, la que se efectuará, a más tardar, el 30 de julio del 2012.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: Se hace presente que, el presente convenio tiene vigencia desde el 31 de diciembre de 2011 y que el monto ya fue transferido.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el del Municipio y los dos restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.

Firman: Dr. Francisco Miranda Guerrero, Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y D Florentino Flores Armijo, Alcalde de la I. Municipalidad de San Pedro.

2.- IMPUTESE, El gasto que irroga la presente Resolución se imputará al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, a Otras Entidades Públicas, Asignación 298, Sub. Asig. 002 Atención Primaria Ley Nº 19.378, del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE.



DISTRIBUCIÓN

- DIVAP.
- Subsecretaría de Redes Asistenciales.
- Municipalidad destinataria.
- DAP
- Subdirección Recursos Humanos.
- Depto. de Finanzas.
- Depto. de Auditoría
- Depto. de Asesoría Jurídica
- Of. Partes.



TRANSCRITO FIELMENTE
XIMENA VARAS CONTRERAS
MINISTRO DE FE



Departamento de Asesoría Jurídica

Dr. FMG/XHM/CJA
Nº 502/12

**PROGRAMA DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS EN APS
ENTRE
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO**

En Santiago, a 25 de Junio de 2012 entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de SAN PEDRO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Hermosilla Nº 11, representada legalmente por su Alcalde D. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo 59 del 2011, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa de Desarrollo de Recursos Humanos**" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su Enfoque Familiar, comunitario, de género, intercultural y en red como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 46, del Ministerio de Salud, de fecha 07 de febrero de 2011, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio, conviene en transferir a la Municipalidad recursos destinados a financiar el **componente 2 Capacitación: Actividad conducente a certificar nuevos conocimientos y competencias, del Programa de Desarrollo de Recursos Humanos.**

CUARTA: Para proceder al financiamiento del componente señalado en la cláusula anterior el Servicio de Salud conviene en transferir al Municipio la cantidad de \$ **550.000.-** La que será distribuida de la siguiente manera:

1 Cupo para curso de Atención Integral del Niño 2012.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

a) Facilitar la actualización de los funcionarios de la APS municipal en contenidos teóricos y prácticos para que adquieran conocimientos y desarrollen nuevas destrezas de manera eficiente, en un marco de mejoramiento continuo.

b) Reconocer y apoyar proyectos de capacitación de los departamentos de salud municipal que contribuyan a la educación continua de funcionarios.

SEXTA: Los funcionarios que podrán ser beneficiarios son:

- 1) Funcionarios de CES o CESFAM que efectúan capacitación continua de sus capacidades y destrezas en actividades como: pasantías, cursos, programas locales de capacitación.
- 2) Funcionarios de APS Municipal que pertenecen al Departamento de Salud Municipal Capacitados.

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por el Servicio en una cuota a la fecha de total tramitación del convenio celebrado, entre el Servicio de Salud y el municipio, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

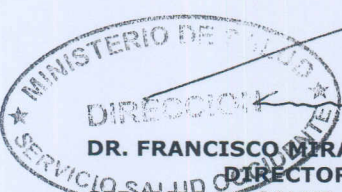
OCTAVA: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Afecta N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la Republica que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio realizará la reliquidación del mismo, la que se efectuará, a más tardar, el 30 de julio del 2012.

DÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: Se hace presente que, el presente convenio tiene vigencia desde el 31 de diciembre de 2011 y que el monto ya fue transferido.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 6 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el del Municipio y los dos restantes en el Ministerio de Salud y División de Atención Primaria.


 DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
 DIRECTOR
 SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE


 FLORENTINO FLORES ARMIJO
 ALCALDE
 I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO